



AVISO DE OFERTA PÚBLICA

LOTE 8 DE LA EMISIÓN DE BONOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE BONOS DE DEUDA PÚBLICA INTERNA DE BOGOTÁ D.C.

20 de mayo de 2020

- 1. EMISOR:** Es Bogotá Distrito Capital (el “Emisor”), ente territorial cuyo régimen jurídico, fiscal y administrativo es determinado por la Constitución, por las disposiciones vigentes para los municipios y por las leyes especiales que para el mismo se dicten, domiciliada en Bogotá D.C. y cuyo domicilio principal es en la Carrera 30 # 25 – 90, quien emite unos bonos (los “Bonos”) en el marco de su Programa de Emisión y Colocación (“PEC”), en los términos y condiciones del presente aviso de oferta pública (el “Aviso de Oferta Pública”), el reglamento de emisión y colocación (el “Reglamento de Emisión y Colocación”) y del prospecto de información del PEC (el “Prospecto de Información”).
- 2. MONTO TOTAL DE LA EMISIÓN:** El Emisor emite hasta seiscientos mil (600.000) Bonos denominados en COP¹ y hasta doscientos diecisiete mil doscientos cuarenta y nueve (217.249²) Bonos denominados en UVR dentro del cupo global autorizado del PEC (el “Cupo Global del PEC”) equivalente a dos billones de pesos (COP 2.000.000.000.000), en dos (2) Series (el “Lote”). El monto colocado con cargo al Cupo Global del PEC a la fecha es de un billón trescientos noventa y nueve mil novecientos noventa y ocho millones setecientos setenta mil doscientos veinte y seis pesos (COP 1.399.998.770.226) y el monto disponible para colocar con cargo al Cupo Global del PEC es de seiscientos mil un millón doscientos veinte y nueve mil setecientos setenta y cuatro pesos (COP 600.001.229.774).

EL MONTO TOTAL DEL LOTE ES DE HASTA SEISCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (COP 600.000.000.000)] (EL “MONTO TOTAL DE LA EMISIÓN”). Los Bonos serán emitidos bajo la modalidad estandarizada.

- 3. REAPERTURA DE LA SUBSERIE:** En caso que la sub-serie sea colocada en su totalidad, ésta podrá ser reabierta previa autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia (la “SFC”). Lo anterior, siempre que la finalidad de la reapertura sea adicionar el monto de la sub-serie dentro del Cupo Global del PEC y que la misma no sea posterior a la fecha de vencimiento de los Bonos. La reapertura y los Bonos adicionales a colocarse deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 6.4.1.1.47 del Decreto 2555 de 2010 y las normas que llegaren a modificarlo o adicionarlo.
- 4. CANTIDAD DE BONOS Y SERIES QUE SE OFRECEN:** Por medio del presente Aviso de Oferta Pública se ofrecen hasta seiscientos mil (600.000) Bonos de valor nominal de un millón de pesos (\$1.000.000) cada uno. Adicionalmente, se ofrecen hasta doscientos diecisiete mil doscientos cuarenta y nueve (217.249) Bonos de valor nominal de diez mil (10.000) UVR, correspondientes a un monto de hasta seiscientos mil (COP 600.000.000.000) (el “Monto de la Oferta”), distribuidos de la siguiente forma:

Serie	Sub-serie	Denominación	Monto de la Oferta
D	D10	COP	Hasta \$600.000.000.000
O	O20	UVR	

- 5. OBJETIVOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS DE LA EMISIÓN:** Los recursos provenientes de la colocación de los Bonos serán utilizados para operaciones de manejo de deuda, y a la financiación de planes y programas de inversión contemplados en los planes de desarrollo del Emisor.
- 6. DESTINATARIOS DE LA OFERTA:** Los Bonos harán parte del mercado principal y tendrán como destinatarios al público inversionista en general.

¹ Pesos colombianos.

² UVR (Unidad de Valor Real) de \$276,1803 el día de cumplimiento de la subasta.

- 7. SERIES DE LOS BONOS QUE SE OFRECEN:** El PEC consta de dieciséis (16) series cuyas características se describen en la Sección 1.5. del Capítulo I de la Primera Parte del Prospecto de Información.

En el presente Aviso de Oferta Pública se ofrecen las siguientes dos (2) series:

Serie D: Los Bonos serán emitidos en pesos, devengarán un interés determinado con base en una tasa variable referenciada al IPC del inicio del respectivo período de causación de interés y su capital será redimido totalmente al vencimiento de los mismos.

Serie O: Los Bonos serán emitidos en UVR, devengarán un interés determinado con base en una tasa fija efectiva anual y su capital será redimido totalmente al vencimiento de los mismos.

- 8. DENOMINACIÓN, VALOR NOMINAL E INVERSIÓN MÍNIMA DE LOS BONOS QUE SE OFRECEN:**

Los Bonos de la Serie D estarán denominados en pesos y su valor nominal será de un millón de pesos (COP 1.000.000) cada uno, y los Bonos de la Serie O estarán denominados en UVRs y tendrán un valor nominal de diez mil (10.000) UVRs.

La inversión mínima de los Bonos será la equivalente al valor de un (1) Bono, es decir, un millón de pesos (COP 1.000.000) o 10.000 UVR según sea el caso. En consecuencia, no podrán realizarse operaciones en el mercado primario ni en el mercado secundario, por un número inferior a un (1) Bono.

La inversión en los Bonos deberá hacerse, de acuerdo con el monto de inversión mínima, por un número entero de valores ya que los mismos no podrán fraccionarse.

Los Bonos podrán negociarse en múltiplos de un (1) Bono, siempre y cuando se cumpla con la inversión mínima.

- 9. PLAZO DE LOS BONOS QUE SE OFRECEN Y TASA MÁXIMA DE RENTABILIDAD OFRECIDA:**

La tasa máxima de rentabilidad para cada una de las Sub-series será fijada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y se mantendrá oculta en todo momento. Los plazos de los Bonos de cada una de las Sub-series ofrecidas en este Aviso de Oferta Pública son los siguientes:

Serie	Sub-serie	Denominación	Plazo
D	D10	COP	10 años.
O	O20	UVR	20 años.

Para el cálculo de los intereses de los Bonos de la Serie D se utilizará como índice de referencia el IPC, se tomará anualizado de los últimos doce (12) meses conocido al momento en que inicie el respectivo periodo de causación de interés, con base en el último dato oficial suministrado por el DANE.

Para el cálculo de los intereses de los Bonos de la Serie O se utilizará la Tasa de Corte de la subasta la cual no podrá ser superior a la tasa máxima de rentabilidad fijada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El valor de los intereses expresado en unidades UVR se convertirá a pesos con el valor de la UVR vigente al momento del pago de los intereses, con base en el último dato oficial suministrado por el Banco de la República.

El plazo de vencimiento de los Bonos se cuenta a partir de la Fecha de Emisión.

Una vez ocurra la Fecha de Vencimiento, los Bonos correspondientes se considerarán vencidos y dejarán de devengar intereses remuneratorios.

En el evento en que el Emisor no realice los pagos de intereses remuneratorios y/o capital correspondientes en el momento indicado, los Bonos devengarán intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, a partir de la fecha en la cual se debió realizar el respectivo pago de intereses remuneratorios y/o capital o del día hábil siguiente, en caso

Bonos - Aviso Subasta Holandesa

de que la fecha de pago sea un día no hábil. De conformidad con el Reglamento de Operaciones de Deceval, se considerarán incumplidas las obligaciones del Emisor, cuando no pudiese realizarse el pago de capital y/o intereses en los términos establecidos en el presente Aviso de Oferta Pública. En dicho caso, el Depósito Centralizado de Valores de Colombia Deceval S.A. (“Deceval”) procederá, a más tardar el Día Hábil siguiente, a comunicar esta situación a los Depositantes Directos y a las autoridades competentes.

10. PERIODICIDAD Y MODALIDAD DEL PAGO DE LOS INTERESES:

La periodicidad de pago de los intereses de la sub-serie D10 será Trimestre Vencido (TV). Por otro lado, la periodicidad de pago de los intereses de la sub-serie O20 será Año Vencido (AV), y deberá estar de acuerdo con lo señalado en la Sección 1.5.9. de la Parte I del Prospecto de Información.

Los intereses de las Series D y O se calcularán con la convención 365/365 días.

- 11. AMORTIZACIÓN DE CAPITAL:** El capital de los Bonos será pagado por el Emisor totalmente al vencimiento de los mismos.
- 12. READQUISICIÓN DE LOS BONOS:** Transcurrido un (1) año desde la Fecha de Emisión, el Emisor podrá readquirir los Bonos de cualquiera de las Series ofrecidas siempre que dicha operación sea realizada a través de la BVC, de acuerdo con la normatividad vigente. La posibilidad del Emisor de adquirir sus propios Bonos no obliga a los tenedores de Bonos a su venta. Dicha adquisición implica la amortización extraordinaria de los Bonos, los cuales serán entregados para su anulación y no podrán ser emitidos nuevamente ni revendidos. Lo anterior, teniendo en cuenta que en este evento las obligaciones del Emisor derivadas de los Bonos se extinguirán por confusión, en los términos establecidos en el Código Civil y de conformidad con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 2 de la Ley 964 de 2005.
- 13. FECHA DE EMISIÓN:** Es el Día Hábil siguiente a la fecha de publicación del presente Aviso de Oferta Pública, es decir, el 21 de mayo de 2020 (la “Fecha de Emisión”).
- 14. FECHA DE SUSCRIPCIÓN:** Es la fecha en la que cada Bono sea pagado íntegramente, por primera vez. Para efectos de la presente oferta, la fecha de suscripción de los Bonos corresponderá al día hábil siguiente a la Fecha de Emisión (T+1) es decir, para efectos del cumplimiento se utilizará la UVR de \$276,1803, correspondiente al día 22 de mayo de 2020 (la “Fecha de Suscripción”).
- 15. PRECIO DE SUSCRIPCIÓN:** El Precio de Suscripción de los Bonos es “a la par”.

Cuando la suscripción se realice en una fecha posterior a la Fecha de Emisión, el Precio de Suscripción de los Bonos será la suma de su Valor Nominal más los intereses causados. Los intereses causados serán calculados sobre el Valor Nominal de los Bonos a la tasa de la Sub-serie a suscribir. Para dicho cálculo se tomará el menor de los siguientes períodos: a) el período entre la Fecha de Emisión y la Fecha de Suscripción de los Bonos; o b) el período entre la fecha del último pago de intereses y la Fecha de Suscripción de los Bonos.

Para el cálculo del Precio de Suscripción se utilizará la siguiente fórmula:

Bonos ofrecidos a la par:

$$\text{Precio de Suscripción} = \text{Valor Nominal} \times (1 + \text{Interés Causado})$$

En donde:

Parámetro	Fórmula
Base 365 días	$\text{Valor Nominal} \times [(1 + \text{Tasa Cupón})^{\frac{n}{365}} - 1]$
Interés Causado	$(1 + \text{Tasa})^{\frac{n}{\text{Base}}} - 1$
Tasa	Tasa efectiva anual del Bono

Bonos - Aviso Subasta Holandesa

El valor de cada Bono deberá ser pagado íntegramente al momento de la suscripción.

En el evento en que el Emisor desee realizar ofrecimientos posteriores a la Fecha de Emisión, sobre Sub-series no ofrecidas inicialmente, la tasa máxima de rentabilidad será aquella fijada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el evento de subasta holandesa. En evento de demanda en firme, el Emisor publicará la tasa de rentabilidad a ser ofrecida para dichas Sub-series. En todo caso, la tasa máxima fijada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público se mantendrá oculta en todo momento. En caso de realizar ofrecimientos posteriores a la Fecha de Emisión sobre Sub-series ya ofrecidas, la colocación se realizará por tasa de descuento con la cual se calcula el precio, respetando la tasa cupón previamente definida para cada Sub-serie. El precio podrá estar dado a la par, con prima o descuento toda vez que la totalidad de los Bonos de cada Sub-serie ya emitida tendrá una misma tasa cupón.

- 16. LEY DE CIRCULACIÓN Y NEGOCIACIÓN SECUNDARIA:** Los Bonos serán emitidos a la orden y su negociación se sujetará a lo señalado en la ley y en el Reglamento y Circular Única del Mercado Electrónico Colombiano administrado por la BVC ("MEC"). La transferencia de la titularidad se hará mediante anotación en cuenta en cuentas o subcuentas de depósito manejadas por Deceval conforme a la Ley 964 de 2005, el Decreto 2555 de 2010, el Reglamento de Operaciones de Deceval y demás normas que las regulen, modifiquen o sustituyan.

De acuerdo con lo anterior, la enajenación y transferencia de los derechos individuales se harán mediante registros y sistemas electrónicos de datos, siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento de Operaciones de Deceval, el cual se entenderá aceptado por el Tenedor de Bonos al momento de realizar la suscripción y/o adquisición de los Bonos, según corresponda.

Los Bonos tendrán un mercado secundario a través de la BVC y podrán ser negociados directamente por sus tenedores legítimos. Las instrucciones para la transferencia de los Bonos ante Deceval deberán ser efectuadas por intermedio del depositante directo correspondiente, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Operaciones de Deceval. Los Bonos podrán ser negociados en el mercado secundario una vez hayan sido suscritos y totalmente pagados por parte del tenedor respectivo.

Deceval, actuando en calidad de Administrador y Custodio de Valores del PEC, al momento en que vaya a efectuar los registros o Anotaciones en Cuenta de depósito de los Tenedores de Bonos, acreditará en la cuenta correspondiente los Bonos suscritos por el Tenedor de Bonos.

- 17. ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA EMISIÓN:** Deceval realizará la custodia y administración de los Bonos conforme a lo establecido en la Ley 27 de 1990, la Ley 964 de 2005, el Decreto 2555 de 2010, el Reglamento de Operaciones de Deceval y en los términos y condiciones que acordaron el Emisor y Deceval en el contrato de depósito y administración que celebraron en relación con la Emisión.

La Emisión se adelantará en forma desmaterializada, razón por la cual los adquirientes de los Bonos renuncian a la posibilidad de materializarlos.

Los suscriptores y/o Tenedores de Bonos consentirán que éstos sean depositados en Deceval; este consentimiento se presumirá otorgado con la suscripción de los Bonos.

- 18. LUGAR DE PAGO DE CAPITAL E INTERESES:** El capital y los intereses de los Bonos serán pagados por el Emisor a través de Deceval, utilizando la red de pagos de éste, con sujeción al Reglamento de Operaciones de Deceval, siempre que los Tenedores de Bonos sean depositantes directos con servicio de administración de valores, o estén representados por uno de ellos. Lo anterior significa que los recursos recibidos del Emisor por parte de Deceval serán pagados al depositante directo que maneje el portafolio del respectivo tenedor. Los Tenedores de Bonos deberán tener la calidad de depositante directo con servicio de administración de valores o estar representados por un depositante directo con dicho servicio.

- 19. PLAZO DE COLOCACIÓN Y VIGENCIA DE LA OFERTA:** Los Bonos ofrecidos en virtud del presente Aviso de Oferta Pública se colocarán dentro de los siguientes dos (2) años contados a partir del día hábil siguiente a la fecha del presente Aviso de Oferta Pública. La Oferta Pública objeto del presente Aviso de Oferta Pública estará vigente durante el Día Hábil siguiente a su publicación en el horario establecido en la Sección 22 siguiente. En consecuencia, el cierre

Bonos - Aviso Subasta Holandesa

de la Oferta Pública ocurrirá una vez transcurrida dicha vigencia o cuando todos y cada uno de los Bonos ofrecidos hayan sido suscritos, si esto ocurre antes del vencimiento de la vigencia de la Oferta Pública.

20. CALIFICACIÓN: El 18 de junio de 2019, el Comité de Calificación de Fitch Ratings Colombia S.A. Sociedad Calificadora de Valores afirmó en AAA (Col) la calificación nacional de largo plazo del Programa de Emisión y Colocación de los Bonos hasta por dos billones de pesos (COP 2.000.000.000.000). De igual manera, el 15 de abril de 2020, el Comité Técnico de BRC Investor Services S.A. Sociedad Calificadora de Valores confirmó la calificación del Programa de Emisión y Colocación en AAA (Col) hasta por dos billones de pesos (COP 2.000.000.000.000). Adicionalmente, Fitch Ratings Colombia S.A. emitió una carta de confirmación de calificación del PEC bajo sus nuevas condiciones el día 14 de abril de 2020, y, por su parte, BRC Investor Services S.A. emitió una carta de confirmación de calificación del PEC bajo sus nuevas condiciones el 15 de abril de 2020.

Las calificaciones otorgadas reflejan, entre otros, los siguientes aspectos:

- El perfil financiero de Bogotá D.C. se beneficia de una base de ingresos sólida que le permite fondear programas sociales sin presentar una dependencia relativamente alta de las transferencias provenientes de la Nación.
- Los principales ingresos de la ciudad: Impuesto de Industria y Comercio (ICA) e Impuesto Predial Unificado (IPU) han presentado un comportamiento favorable durante los últimos años. Este último se ha visto fortalecido a raíz de la autonomía catastral y frecuencia en la actualización de inventario de predios.
- Bogotá D.C. tiene cierta discrecionalidad legal para ajustar sus tarifas de impuestos dentro de los límites definidos por el Gobierno Nacional.
- El Emisor tiene la habilidad de mantener actualizadas las bases impositivas.
- En el contexto de los avances de la administración distrital en la consolidación y estructuración de diferentes proyectos de movilidad (Primera Línea del Metro de Bogotá y sus troncales alimentadoras de Transmilenio) en Bogotá D.C., es una ventaja que dichos proyectos cuentan con el respaldo financiero de la Nación.
- Las coberturas del servicio de la deuda con el ahorro operacional son robustas, lo que refleja una fuerte capacidad de Bogotá D.C. para cumplir con el pago del servicio de la deuda de manera oportuna.
- A pesar de las expectativas de que el endeudamiento aumentará en los próximos años, la agencia calificadora espera que este siga siendo consistente con la calificación crediticia de Bogotá, dadas su solidez financiera y liquidez fuerte.
- Bogotá D.C. mantiene métricas crediticias que le dan una holgura considerable, en relación con otros entes territoriales, para atender las obligaciones financieras en el corto, mediano y largo plazo.
- Las medidas de aislamiento social para contener el brote desencadenado por la emergencia sanitaria Coronavirus COVID-19 reducirán la flexibilidad fiscal del ente territorial, Bogotá DC tiene una capacidad muy alta de cumplir sus obligaciones.

Los reportes completos de las calificaciones podrán ser consultados en los archivos de la SFC, así como en su página web <https://www.superfinanciera.gov.co> en el link de "Información Relevante".

Por otra parte, cabe indicar que la agencia calificadora internacional Fitch Ratings, en el contexto de la ratificación de la calificación en moneda extranjera BBB- de Bogotá D.C., el 3 de abril de 2020 emitió comunicado de prensa informando que bajo un escenario de no limitante (no techo) ante la calificación de la Nación, Bogotá D.C. tendría una calificación "a" (*stand alone credit profile*). Es decir, Bogotá D.C. cuenta con los elementos suficientes que le permitirían tener un nivel de riesgo de crédito ubicado cuatro (4) niveles (*notches*) por encima de la calificación actual, de forma tal que tendría un nivel de riesgo de crédito inferior.

También cabe mencionar las otras dos agencias calificadoras internacionales que evalúan a Bogotá D.C., Moody's Investors Service y Standard & Poor's, como una entidad que a nivel financiero cuenta con aspectos a destacar, tal como:

Bonos - Aviso Subasta Holandesa

- Niveles de deuda moderados y una sólida posición de liquidez.
- Política de inversión de efectivo claramente definida y prudente, que busca maximizar retornos con bajos niveles de riesgo.

21. ADQUISICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS BONOS:

La colocación de los Bonos se adelantará bajo la modalidad de colocación al mejor esfuerzo y el mecanismo de colocación será el de subasta holandesa.

La suscripción de los Bonos podrá efectuarse a través de (i) Itaú Comisionista de Bolsa Colombia S.A. domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en la Carrera 7 # 99 - 53 Piso 6, Tel.: (1)6448276, ó (1)6448558; en su calidad de Agente Líder Colocador (ii) Valores Bancolombia S.A. Comisionista de Bolsa, domiciliado en la ciudad de Medellín, en la Carrera 48 #26 – 85, Tel: (4)4040000 (los “Agentes Colocadores”).

Administrador del Sistema Electrónico de Adjudicación

La BVC actuará como administrador de la Sesión de Colocaciones por Internet, de acuerdo con el Capítulo XI, Parte III, de la Circular Única, del Reglamento del Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro – MEC (el “Sistema Electrónico de Adjudicación”). La BVC será la entidad encargada de realizar la adjudicación de los Bonos y como tal será la entidad encargada de recibir las demandas, aceptarlas o rechazarlas y adjudicarlas, así como de atender consultas referentes al proceso de colocación de los Bonos, todo conforme a los términos y condiciones previstos en el Reglamento del Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro - MEC Mercado Electrónico Colombiano, en el Instructivo Operativo que emita la BVC para la subasta de los Bonos y las definidas en el Prospecto de Información de los mismos y en el presente Aviso de Oferta Pública. Para el efecto, todo el proceso estará a cargo de un representante legal de la BVC. Adicionalmente, la BVC impartirá instrucciones a Deceval para adelantar el proceso de cumplimiento de las operaciones producto de la adjudicación a través de la subasta.

Los destinatarios del presente Aviso de Oferta Pública no necesariamente están afiliados al Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro – MEC Mercado Electrónico Colombiano (el “MEC”).

- Aquellos destinatarios del presente Aviso de Oferta Pública afiliados al MEC tendrán la opción de presentar sus solicitudes de demanda directamente a la BVC en el horario definido en el presente Aviso de Oferta Pública y en la forma y términos establecidos en el Instructivo Operativo que la BVC emita para la subasta de los Bonos. Dichos afiliados al MEC podrán actuar por cuenta propia o por cuenta de terceros según lo permita su régimen legal.
- Aquellos destinatarios del presente Aviso de Oferta Pública que sean afiliados al MEC y que no deseen presentar sus solicitudes de demanda directamente a la BVC y aquellos destinatarios que no sean afiliados al MEC, podrán presentar sus solicitudes de demanda a través de los Agentes Colocadores o a través de cualquier otro afiliado al MEC que pueda actuar por cuenta de terceros, en el horario establecido a continuación para que dichas entidades, a su vez, presenten por ellos tales demandas ante la BVC a través del Sistema Electrónico de Adjudicación.

La dirección de la página web del Sistema Electrónico de Adjudicación se encuentra registrada en el Instructivo Operativo que emita la BVC para la subasta de los Bonos.

A continuación, se establecen los horarios para la recepción e ingreso de las demandas al Sistema Electrónico de Adjudicación:

Horario*	Horario para el ingreso de demandas por parte de los Afiliados al MEC (directamente vía web)	Horario de recepción de demandas por parte de los Agentes Colocadores
Recepción de demandas	Entre las 8:30 AM y la 1:00 PM	Entre las 8:30 AM y las 11:00 AM
Ingreso de demandas	Entre las 8:30 AM y la 1:00 PM	Entre las 8:30 AM y la 1:00 PM

*La hora oficial será la hora del servidor que procesa el aplicativo de la BVC.

Bonos - Aviso Subasta Holandesa

Los destinatarios del presente Aviso de Oferta Pública deberán presentar las demandas el Día Hábil siguiente a la publicación de éste.

A la hora de cierre del horario para el ingreso de demandas en el Sistema Electrónico de Adjudicación, finalizará la recepción de demandas con destino a la subasta y la BVC efectuará la adjudicación siguiendo los criterios descritos a continuación y en el respectivo Instructivo Operativo que emita la BVC para la subasta.

Adjudicación – Sistema Electrónico de Adjudicación

- a. La BVC procederá a aceptar o rechazar las demandas presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en el Instructivo Operativo que la BVC emita para la subasta de los Bonos.
- b. El Sistema Electrónico de Adjudicación clasificará, ordenará y totalizará las demandas aceptadas por cada Sub-serie ofrecida de acuerdo con el criterio de tasa de demanda de menor a mayor y a igual tasa, por orden cronológico de ingreso y procederá a determinar el monto total demandado en la subasta.
- c. Cuando el monto total demandado en la subasta sea menor o igual al Monto de la Oferta de Bonos, el Sistema Electrónico de Adjudicación procederá a adjudicar automáticamente todas las demandas presentadas a la mayor tasa demandada para cada Sub-serie. La tasa de corte nunca podrá ser superior a la tasa máxima de rentabilidad ofrecida por el Emisor para cada Sub-serie fijada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Esta tasa fijada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público se mantendrá oculta en todo momento.
- d. Cuando el monto total demandado fuere superior al Monto de la Oferta de Bonos, la BVC entregará al Emisor la información de las demandas recibidas (sin inversionistas finales). El Emisor determinará el monto a adjudicar en cada Sub-Serie según criterios de favorabilidad de tasa y plazo y lo informará a la BVC. Dicho monto no será inferior al ofrecido.

De conformidad con lo anterior, el Sistema Electrónico de Adjudicación iniciará en forma inmediata y automática el proceso de adjudicación, el cual se realizará a la Tasa de Corte bajo los siguientes criterios:

- i. Todas las demandas presentadas a una tasa mayor a la Tasa de Corte, se rechazarán.
- ii. Todas las demandas presentadas a una tasa menor a la Tasa de Corte establecida, serán adjudicadas por la cantidad demandada.
- iii. Todas las demandas presentadas a una tasa igual a la Tasa de Corte establecida, serán adjudicadas a prorrata de acuerdo con el saldo pendiente por adjudicar, respetando el criterio de Valor Nominal e inversión mínima de los Bonos. En caso de ser una sola demanda, a ésta se le adjudicará el saldo pendiente por adjudicar.
- iv. Si como efecto del prorrato, y de las condiciones de Valor Nominal e inversión mínima de los Bonos, el total adjudicado resultare inferior al monto a adjudicar en la respectiva Sub-serie, este saldo se adicionará: i) a la demanda a la cual le fue asignada la menor cantidad por efectos del prorrato, siempre y cuando el valor total adjudicado no supere el valor demandado, ii) en caso de que el valor total adjudicado supere el valor demandado, sólo se adjudicará hasta el monto total demandado, y la diferencia pendiente por adjudicar se adicionará a la demanda siguiente con menor cantidad asignada, respetando también el valor total demandado de ésta, y así sucesivamente hasta adjudicar la cantidad total ofrecida, iii) de presentarse dos o más demandas con igual monto, se asignará por orden de llegada (según fecha y hora de ingreso de la demanda al Sistema Electrónico de Adjudicación) y a igual orden de llegada por orden alfabético. En ningún caso podrá haber dos (2) Tasas de Corte diferentes para una Sub-serie.
- v. La tasa de adjudicación nunca podrá ser superior a la tasa máxima de rentabilidad ofrecida por el Emisor para cada Sub-serie la cual será definida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y se mantendrá oculta en todo momento.

En el evento en el cual no se presenten demandas a la subasta, la BVC la declarará desierta.

Finalizado el proceso de adjudicación de los Bonos, la BVC informará a los Agentes Colocadores y Afiliados al MEC las operaciones que les fueron adjudicadas o rechazadas, mediante el mecanismo que se determine en el Instructivo Operativo.

Bonos - Aviso Subasta Holandesa

La adjudicación se realizará teniendo en cuenta que la suma total de lo que se adjudique en la(s) Sub-serie(s) no puede exceder el Monto de la Oferta. En cualquier caso se deberán atender los siguientes criterios:

- Siempre que la demanda sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del Monto de la Oferta en una o varias de las Series ofrecidas el Emisor podrá decidir no adjudicar montos en alguna(s) de la(s) Sub-serie(s) ofrecidas o podrá otorgar montos parciales por Sub-serie, conforme a criterios de favorabilidad para el Emisor en cuanto a tasa y plazo. En todo caso, el Emisor deberá tener en cuenta que no podrá adjudicar montos inferiores al Monto de la Oferta informado en el presente Aviso de Oferta Pública, salvo que las demandas presentadas a la subasta fueren inferiores al Monto de la Oferta.
- La adjudicación se realizará al cierre del horario establecido para el ingreso de demandas al Sistema Electrónico de Adjudicación de la BVC respetando las condiciones de adjudicación de la presente Sección.
- En el evento en que queden saldos sin colocar de los Bonos, éstos podrán ser ofrecidos mediante un nuevo Aviso de Oferta Pública, que contenga a su vez las Series y Sub-series previamente ofertadas, solamente bajo las mismas condiciones en las que fueron ofertadas previamente y/o de Series y Sub-series diferentes.

Los Bonos deberán ser pagados en su totalidad por el inversionista al momento de la suscripción.

Todas las operaciones deberán compensarse bajo la modalidad DVP – ENTREGA CONTRA PAGO (Sebra/Deceval).

22. REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES: Actuará como Representante Legal de Tenedores de Bonos Gestión Fiduciaria S.A. con domicilio principal en la ciudad de Cali en la Calle 10 # 4 – 40 Oficina 605. La Asamblea General de Tenedores se reunirá en la ciudad de Bogotá D.C., en el lugar que se indique en el respectivo aviso de convocatoria.

23. BOLSA DE VALORES DONDE ESTÁN INSCRITOS LOS BONOS: Los Bonos se encuentran inscritos en la BVC.

24. GOBIERNO CORPORATIVO: El Emisor cuenta con un Código de Buen Gobierno, promulgado a través de la Resolución 1208 de 2002, modificada por la Resolución 1069 de 2002 de la Secretaría Distrital de Hacienda.

25. MECANISMOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: Toda vez que la oferta de los Bonos en el mercado primario es desmaterializada y colocada a través de entidades vigiladas por la SFC, le corresponderá a dichas entidades dar aplicación a las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, de conformidad con lo establecido en la Parte I Título IV Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica.

Para este propósito, el Emisor estableció, en forma previa, criterios para la escogencia de los Agentes Colocadores que garanticen que dicha entidad da cumplimiento a los fines establecidos en dicha disposición. Asimismo, el Emisor delegó en los Agentes Colocadores la obligación de consolidar la información de los inversionistas. En cualquier evento, los Agentes Colocadores deberá dar cumplimiento a las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de financiación del terrorismo, de conformidad con lo establecido en la Circular Básica Jurídica, y efectuar en forma individual, los reportes de que trata dicha circular.

En aras de dar cumplimiento a lo establecido en las normas sobre prevención y control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo, los inversionistas que se encuentren interesados en adquirir los Bonos, para participar en el respectivo proceso de colocación de los mismos, deberán estar vinculados como clientes de los Agentes Colocadores a través de las cuales se pretendan adquirir los Bonos conforme a las políticas internas de cada uno de ellos.

El inversionista deberá encontrarse vinculado como cliente con la antelación señalada por los Agentes Colocadores de conformidad con sus políticas de vinculación de clientes. Tratándose de colocaciones a través del mecanismo de subasta holandesa, el inversionista deberá encontrarse vinculado como cliente a más tardar antes de la hora prevista para la iniciación de la recepción de las demandas.

Bonos - Aviso Subasta Holandesa

El potencial inversionista que no se encuentre vinculado como cliente de los Agentes Colocadores, no podrá participar en el proceso de adjudicación de los Bonos.

26. PROSPECTO DE INFORMACIÓN: El Prospecto de Información se encuentra a disposición de los inversionistas en la SFC en su página web www.superfinanciera.gov.co y en sus oficinas en Bogotá D.C., en la Calle 7 No. 4 - 49, en la página web de la BVC www.bvc.com.co en la página web de información para inversionistas de la Secretaría Distrital de Hacienda <http://www.shd.gov.co/shd/informacion-para-inversionistas> y en las oficinas de los Agentes Colocadores que se encuentran ubicadas en las direcciones indicadas en la Sección 21 del presente Aviso de Oferta Pública.

27. AUTORIZACIONES: El Programa de Emisión y Colocación (PEC) de Bogotá Distrito Capital fue autorizado mediante Resolución No. 192 del 12 de febrero de 2003 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y cuenta con concepto previo favorable del Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal (CONFIS) emitido en su reunión No. 14 del 13 de septiembre de 2001, oficializado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital (actualmente Secretaría Distrital de Planeación) en su comunicado del 21 de septiembre de 2001. La inscripción en el Registro Nacional de Valores y Emisores fue autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante Resolución No. 0258 del 7 de mayo de 2003, renovado por las Resoluciones 0759 del 12 de septiembre de 2005, 0380 del 14 de marzo de 2008, 0474 del 29 de marzo de 2011, 0509 del 31 de marzo de 2014 y 0494 del 28 de marzo de 2017 expedidas por la Superintendencia Financiera. Hasta la fecha, han sido autorizadas diez (10) adendas al Prospecto de Colocación de Bonos de Deuda Pública.

En adición a lo anterior, la ampliación del monto del cupo del PEC, así como la operación de endeudamiento interno y las condiciones de los Bonos fueron autorizados mediante Resolución 3522 del 3 de octubre de 2019 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Esta resolución cuenta igualmente con el concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Planeación (comunicado 2-2019-29747 del 16 de mayo de 2019) y autorización CONFIS Distrital emitida en su reunión No. 7 del 16 de mayo de 2019, oficializado por el secretario técnico del mismo en su comunicado 2-2019-34057. La última adenda al Programa fue autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante Resolución No. 1388 de 11 de octubre de 2019. Mediante esta Adenda se modifica el plazo y el monto del cupo del Programa de Emisión y Colocación y se reemplaza integralmente el Prospecto de Información del Programa de Emisión y Colocación.

Con respecto a esta colocación de títulos de deuda pública interna, la Superintendencia Financiera de Colombia asignó el código ANN COL16CBVP037 mediante comunicado 2020069445-001-000. Además, cuenta con el concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Planeación (comunicado 2-2020-20215 del 27 de abril de 2020) y autorización CONFIS Distrital emitida en su reunión No. 6 del 29 de abril de 2020, oficializado por el secretario técnico del mismo en su comunicado 2-2020-21033 del 6 de mayo de 2020.

Las autorizaciones gubernamentales del Distrito de Bogotá han sido conferidas por cada una de las autoridades de acuerdo a la Ley 80 de 1993, el Decreto 1068 de 2015, Decreto Distrital 714 de 1996, y Decreto Distrital 777 de 2019. El Distrito Capital cuenta con cupos de endeudamiento autorizados por el Concejo de Bogotá mediante los Acuerdos 270 de 2007, 458 de 2010, 527 de 2013, 646 de 2016 y 690 de 2017.

Para efectos exclusivos de interpretación de este Aviso de Oferta Pública, los términos que aparecen con letra inicial en mayúscula que no sean expresamente definidos en el presente documento, tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto de Información.

Los Avisos de Oferta Pública correspondientes a la Emisión y que sean posteriores a este Aviso de Oferta Pública, se harán a través del Boletín Diario de la BVC y/o en un diario de amplia circulación nacional a elección del Emisor.

SE CONSIDERA INDISPENSABLE LA LECTURA DEL PROSPECTO DE INFORMACIÓN PARA QUE LOS POTENCIALES INVERSIONISTAS PUEDAN EVALUAR ADECUADAMENTE LA CONVENIENCIA DE LA INVERSIÓN.

LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES Y LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA DE LOS BONOS, NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS

Bonos - Aviso Subasta Holandesa

INSCRITAS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

LA INSCRIPCIÓN DE LOS BONOS EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A., ACERCA DEL PRECIO, LA BONDAD O NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA EMISIÓN, O LA SOLVENCIA DEL EMISOR, NI IMPLICA UNA GARANTÍA SOBRE EL PAGO DEL VALOR.

AGENTE LÍDER COLOCADOR



VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS



VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

ADMINISTRADOR DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE ADJUDICACIÓN



VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA